



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)

Referencia

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL

DEMANDANTE: **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS DE
MAICAO "ASISMA"**

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA

RADICACIÓN: 44-001-33-33-002-2013-00339-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda en el asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

El señor JUAN JOSÉ GARCÍA BARRIGA, Representante legal de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS DE MAICAO "ASISMA", actuando a través de apoderado judicial, ha presentado demanda contenciosa administrativa mediante el medio de control de Controversias Contractuales contra EL MUNICIPIO DE MAICAO – La Guajira, a través de la cual solicita se declare:

"1. Que es Nula la Resolución No. 0461 del 8 de mayo de 2012, expedida por el señor Alcalde Municipal de Maicao EURÍPIDES PULIDO RODRÍGUEZ, por la cual se declaro el incumplimiento parcial del Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales No. 186 del 22 de Noviembre de 2012 celebrado entre la entidad demandada y mi representada y se hacen otras condenas.

"2. Que se declare el incumplimiento por parte del municipio de Maicao, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 186 de Noviembre de 2011 celebrado entre la entidad territorial demandada y la Asociación de Ingenieros de Sistemas del Municipio de Maicao "ASISMA", toda vez que no cumplió sus obligaciones contractuales y coloco al contratista en la imposibilidad de cumplir.

3. Que se disponga la liquidación judicial del citado contrato, conforme a las pruebas que se allegaran y practicasen dentro del proceso. "

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 161, 162, 163, 164, 166, 197 y 199 del C.P.A.C.A., se admitirá la demanda presentada por la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS DE MAICAO " ASISMA" contra el MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, para su tramite, se

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda presentada por la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS DE MAICAO " ASISMA" a través de apoderada judicial contra el MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a entidad demandada MUNICIPIO DE MAICAO al buzón de correo electrónico juridica@maicao-laquajira.gov.co de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P. y al demandante por anotación en estados electrónicos conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente del presente proveído al Procurador Judicial 202 Administrativo, como Representante del Ministerio Público al buzón de correo electrónico procjudadm202@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el Artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: FIJAR como gastos ordinarios del proceso la suma de Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$98.250.00), que serán consignados por la parte actora en la cuenta N°. 43603000175-6, del Banco Agrario de esta ciudad. Término, diez (10) días.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora EDDY JOHANNA LUBO ROMERO como apoderada de la parte ejecutante, en los términos legales y conforme a las facultades del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE RICHACHA
SECRETARIA

La providencia que antecede se publica
por Estado Electronico No. 086
en la Pagina Web de la Rama Judicial
el Dia 22 NOV 2013

Luis Fabian Alencio V.


ANIBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ